

importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santas Justa y Rufina, de Toledo, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santas Justa y Rufina, de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 88.683,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar exploraciones en la fachada, junto al arco y pilastra y muros interiores, que permitan avanzar en el estudio del arte visigodo de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 88.683,70 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 76.435,01 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.624,24 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 974,54 pesetas; a premio de pagaduría, 382,17 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.643,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 86.683,70 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se amplían las enseñanzas con la especialidad de Delineante Industrial, en la Rama de Delineantes, a la Escuela Profesional «Virgen de los Reyes», de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional «Virgen de los Reyes», de Sevilla Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas, por contar con los medios necesarios para su implantación, y teniendo en cuenta que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y la del Consejo Nacional de Educación han emitido su informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas de formación profesional atribuidas al expresado Centro por Orden de 20 de mayo de 1959 queden ampliadas para

el Grado de Aprendizaje, con la especialidad de Delineante Industrial, en la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se amplían las enseñanzas con la especialidad de Delineante Industrial, en la Rama de Delineantes, a la Escuela Profesional del Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.), de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional del Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.), de Madrid, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas, por contar con los medios necesarios para su implantación, y teniendo en cuenta que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas de formación profesional atribuidas al expresado Centro por Orden de 4 de abril de 1959 queden ampliadas para el Grado de Aprendizaje con las siguientes:

Rama de Delineantes, en la de Delineante Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se amplían las enseñanzas en las especialidades de Torno y Fresa, en la Rama del Metal, y la de Instalador-montador, en la Rama de Electricidad, a la Escuela de Formación Profesional «San Pedro Regalado», de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional «San Pedro Regalado», de Valladolid, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en solicitud de ampliación de sus enseñanzas, por contar con los medios necesarios para su implantación, y teniendo en cuenta que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas de formación profesional atribuidas al expresado Centro por Orden de 14 de enero del año en curso queden ampliadas para el Grado de Aprendizaje con las siguientes:

Rama del Metal, en sus especialidades de Torno y Fresa; Rama de Electricidad, en la de Instalador-montador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 18 de octubre de 1961 por la que se crean escuelas dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación solicitada, lo que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponden, y los favorables informes emitidos, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, las siguientes Escuelas Nacionales, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a casa-habitación: